



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 6788313 Radicado # 2025EE257398 Fecha: 2025-10-29

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

водота р.с.

Referencia: Radicado SDA No. 2025ER241465 del 14 de octubre de 2025 - Intervención a

presunta obra constructiva.

Cordial saludo.

La Subdirección del Recurso Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, y como autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 509 de 2025 "Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente", y en atención al radicado de referencia, por medio del cual un ciudadano de manera anónima manifiesta:

"(...) PRESUNTA EJECUCION DE UNA CONSTRUCCION SIN LICENCIA EN EL LOTE IDENTIFICADO CON CODIGO 00110113010, UBICADO EN CARRERA 5 (KR 5) CON NUMERO DE PLACA 3-40 S, MANZANA 13, LOCALIDAD CORRESPONDIENTE AL CODIGO 4; SEGUN VISUALIZACION EN SINUPOT NO SE OBSERVA LICENCIA VISADA NI AVISO PUBLICO DE OBRA. SOLICITO VERIFICAR FORMALMENTE LA EXISTENCIA DE LICENCIA DE CONSTRUCCION FRENTE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y, DE NO EXISTIR, APLICAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN EL REGIMEN DE INFRACCIONES URBANISTICAS (INCLUYENDO MULTAS POR METRO CUADRADO, SUSPENSION DE OBRA Y POSIBLE DEMOLICION). ASIMISMO, PIDO LA COORDINACION ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION, LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y LA PERSONERIA DE BOGOTA PARA EVALUAR POSIBLES AFECTACIONES AMBIENTALES (...)

Al respecto se permite informar: El 20 de octubre del 2025, profesionales adscritos a la entidad realizaron visita técnica de seguimiento y control ambiental en las inmediaciones de la Carrera 5 No. 3-40 Sur en la localidad de San Cristóbal, con el fin de verificar y evaluar los hechos señalados en el requerimiento y con base en los hallazgos, adelantar las actuaciones correspondientes.

Durante la visita técnica no se evidenció personal laborando al interior del predio ni responsable a cargo. No obstante, se efectuó una inspección ocular del perímetro, en la cual se observó una unidad habitacional de tres (3) niveles, lo que permite inferir que el predio se encuentra en proceso de edificación. Sin embargo, no se identificó la existencia de licencia de construcción visible en el exterior.

A continuación, registró fotográfico:





Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX





Fotografías No. 1 y 2. Predio con presuntas actividades constructivas ubicado en la carrera 5 No. 3-40 Sur.

Fuente: Visita de seguimiento y control del 20 de octubre de 2025.

Por lo anterior, mediante el proceso SDA No. **6788313**, esta dependencia requirió a la señora ELENA ARÉVALO DE SARMIENTO, en calidad de propietaria del predio conforme la información registrada en el certificado catastral, con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 507 de 2023, "Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones" y la Resolución 01138 de 2013 la cual adopta la "Guía de manejo ambiental para el sector de la construcción".

Aunado a lo mencionado, se realizó el análisis del predio relacionado teniendo en cuenta la cartografía emitida por el Visor Geográfico Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, con base a los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial asociado al Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." sobre la cual se identificó que el mismo **no** hace parte de los elementos de la Estructura Ecológica Principal y/ o Determinantes Ambientales.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el desarrollo de dichas actividades requiere de una licencia urbanística en el marco del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", el cual dispone:

"(...) **ARTÍCULO 2.2.6.1.1.1 Licencia urbanística.** Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente (...)"

Cursiva fuera de texto.

Por lo expuesto, en virtud del artículo 21 de la ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia





Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", mediante el mismo proceso se realizó traslado de la petición a la Alcaldía Local de San Cristóbal, para que, en virtud de sus funciones realicen seguimiento al predio ubicado en la Carrera 5 No. 3-40 Sur con chip catastral AAA0000BDNN, conforme lo establece el Decreto 1077 de 2015, el cual indica:

"(...) ARTÍCULO 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, cómo de los intereses colectivos y de la sociedad en general. (...)"

Subrayado y cursiva fuera de texto.

Reiteramos compromiso en los casos en los cuales se requiera de nuestra intervención, estamos atentos para resolver cualquier inquietud al respecto, ya sea directamente en la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 o la línea telefónica 3778904 y correo electrónico: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,



Elaboró:

LUISA FERNANDA GONZALEZ MORA	CPS:	SDA-CPS-20250781	FECHA EJECUCIÓN:	23/10/2025
Revisó:				
JAIRO JARAMILLO ZARATE	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	29/10/2025
JAIRO ANDRES SANCHEZ HERRERA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	27/10/2025
KELLY TATIANA AVILES ROJAS	CPS:	SDA-CPS-20250777	FECHA EJECUCIÓN:	27/10/2025

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia





JAIRO JARAMILLO ZARATE CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 27/10/2025

Aprobó:

